



# TEMA 22

Desarrollo motor y perceptivo del niño discapacitado. La integración escolar como respuesta educativa. Implicaciones en el área de educación física.

22 - 23

Mestre/a de educación física

*Ningunha parte deste material, incluído o deseño da cuberta, pode ser reproducida ou transmitida en maneira algunha, nin por ningún medio, xa sexa electrónico, químico, de gravación ou de fotocopia.*

## ÍNDICE

### 0.- INTRODUCCIÓN

### 1.- DESARROLLO MOTOR Y PERCEPTIVO DEL NIÑO DISCAPACITADO

#### 1.1.- El desarrollo según PIAGET

#### 1.2.- Características del desarrollo perceptivo-motor en las distintas discapacidades

- Discapacidad psíquica
- Discapacidad física
- Discapacidad sensorial

### 2.- LA INTEGRACIÓN ESCOLAR COMO RESPUESTA EDUCATIVA

#### 2.1.- La atención a la diversidad

#### 2.2.- Las necesidades específicas de apoyo educativo

#### 2.3.- Legislación más importante respecto a las necesidades específicas de apoyo educativo

### 3.- IMPLICACIONES EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA

#### 3.1.- Pautas de actuación

#### 3.2.- La Educación Física Adaptada

### 4.- RELACIÓN DE LAS NEAE CON ASPECTOS CURRICULARES Y LEGISLATIVOS

#### 4.1.- Las NEAE y su vinculación con el currículo de Educación Primaria

#### 4.2.- Las NEAE y las competencias clave

#### 4.3.- Las NEAE y los programas educativos de la Consellería

#### 4.4.- Las NEAE y propuestas innovadoras en la clase de EF

### 5.- CONCLUSIÓN

### 6.- BIBLIOGRAFÍA

## 0.- INTRODUCCIÓN

Actualmente es cada vez mayor la **inclusión** de niños/as con problemas psíquicos, físicos y sensoriales en las escuelas. La LOMLOE-Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), dice en su preámbulo que en Educación Primaria se pondrá énfasis en garantizar la inclusión educativa, atención personalizada, prevención de dificultades de aprendizaje...

Por otro lado, el artículo 15 del Decreto 229/2011, de 7 de diciembre, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado de centros docentes de Galicia, y el artículo 25 de la Orden de 8 de septiembre de 2021, que lo desarrolla, establecen que “*se priorizará la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en los centros ordinarios frente a las unidades o a los centros de educación especial*”. Por ello, no es de extrañar que el maestro/a de Educación Física pueda tener dentro de un grupo uno o varios alumnos/as con alguna discapacidad, siendo necesario que conozca sus características generales. Este conocimiento ayudará al docente de Educación Física en el momento de plantearse las adecuaciones del programa para estos alumnos/as, pero siempre teniendo en cuenta la individualidad de cada uno/a.

Hay tres **conceptos básicos** que tienen relación con la integración de alumnos/as con necesidades educativas, y que por lo tanto es importante distinguir:

- Una deficiencia es toda pérdida o mal funcionamiento de una estructura o función psicológica, fisiológica y/o anatómica.
- Una discapacidad es una restricción o ausencia -debida a una deficiencia- de la capacidad de realizar una actividad dentro de los márgenes que habitualmente se consideran normales para cualquier persona.
- La minusvalía hace referencia a aquellas situaciones desventajosas, a consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, en las que el individuo se siente limitado para desarrollar un rol que es normal para su edad, sexo, costumbres sociales...

**A lo largo del tema** y coincidiendo con el epígrafe establecido legalmente para su desarrollo, se tratará en el primer apartado el desarrollo perceptivo-motor del discapacitado, comentando en un primer momento las fases del desarrollo evolutivo según PIAGET y cómo se desarrollan estas en las personas con discapacidades, para posteriormente centrarse en los diferentes grupos de discapacidades (psíquicas, físicas y sensoriales). El segundo apartado, “la integración escolar como respuesta educativa”, da información sobre algunos principios básicos de integración, habla de la atención a la diversidad y de las necesidades específicas de apoyo educativo, además de explicar la legislación más importante sobre este tema, tanto a nivel nacional como regional. El tercer apartado enuncia unas pautas de actuación para una mejor integración de los alumnos/as con necesidades educativas especiales en las clases de Educación Física, para posteriormente centrarse en la Educación Física Adaptada. El cuarto apartado relaciona el tema, más en concreto las necesidades específicas de apoyo educativo, con el currículo, las competencias clave, programas educativos de la Consellería y propuestas innovadoras en la EF. Finalmente se da una conclusión y se cita la bibliografía consultada para la elaboración del tema.

## 1.- DESARROLLO MOTOR Y PERCEPTIVO DEL NIÑO DISCAPACITADO

### 1.1.- El desarrollo según PIAGET

PIAGET, estudioso del proceso de desarrollo motor, afirma que la conducta está relacionada con la adaptación de la persona al entorno; esto se explica por dos procesos parejos que son la **asimilación** y **acomodación**. La asimilación es la incorporación del medio al organismo, y acomodación es la modificación del organismo por la acción de ese medio. Asimilación y acomodación están presentes en todas las experiencias y comportamientos, dándose un equilibrio entre estos dos procesos.

A pesar de este punto de vista sobre el desarrollo como un proceso inherente, inalterable y evolucionado, PIAGET lo divide en unos **estadios de desarrollo**, que siguen siempre el mismo orden de aparición, aunque los límites de edad en cada uno son variables. Cada uno de ellos se fundamenta en el anterior. Son el sensoriomotriz, preoperacional, de operaciones concretas y de operaciones formales, si bien solo se comentarán los tres primeros, ya que el de operaciones formales se da a partir de los 12 años, edad que, ordinariamente, ya no corresponde a la Educación Primaria.

La **evolución** aproximada de los estadios en **alumnos/as con necesidades educativas especiales**, en las edades de Educación Primaria, es la siguiente:

- **Estadio sensoriomotor** (0-2 años): PIAGET divide este período en seis fases; en las primeras, quizás no se aprecian grandes diferencias entre un bebé normal y uno discapacitado, ya que la mayor parte de la actividad se dedica a ejercitar los reflejos. Posteriormente aparecen diferencias en el desarrollo motor y cognitivo. Las diferencias, sensoriales o psíquicas, ocasionan problemas importantes en la construcción de la inteligencia práctica, ya que se elabora sobre la actividad motora y sensorial.
- **Estadio preoperacional** (2-6/7 años): aquí aparece la representación (el niño/a es capaz de representar las cosas en ausencia de ellas). Se reelaboran los logros alcanzados en el período anterior a través de la acción y la imitación. Los niños/as discapacitados/as suelen llegar con retraso a completar este período. Mientras la persona no tenga otros instrumentos de mediación como pueda ser el lenguaje, la información que posee la recibe bien a través de los sentidos, o bien a través del aparato kinestésico sobre el pequeño espacio que ocupa su cuerpo. Si existe una deficiencia psíquica que afecta al sistema motor o una sensorial, esa información o no llega, o es incompleta. Por lo tanto, la imitación del discapacitado/a es pobre.
- **Estadio de operaciones concretas** (6/7-12 años): se elaboran mediante representaciones y simbolizaciones las adquisiciones que a un nivel práctico y no representativo se habían construido en estadios anteriores. Se organiza lo real imaginándolo de forma lógica, coordinada y flexible, utilizando operaciones. En este período el discapacitado/a ve muy comprometido el ámbito cognitivo, al margen del retraso con que lo pueda alcanzar.

## **1.2.- Características del desarrollo perceptivo-motor en las distintas discapacidades**

A continuación se explicarán, siguiendo a MORENO y OLAYO y de forma general, los hándicaps que presentan determinadas discapacidades con relación al desarrollo. El conocimiento de estas características puede ser una guía e instrumento útil para el docente de Educación Física.

### **Discapacidad psíquica.**

El desarrollo perceptivo-motor de los discapacitados psíquicos es inferior a la población de su misma edad con un promedio de 2-4 años de retraso y siempre en función del grado de “debilidad mental” que tengan.

En general, suelen presentar alteraciones en el equilibrio, la coordinación, la relajación o la organización espacio-temporal. Sus movimientos básicos se encuentran retrasados, estando las motricidades global y fina afectadas, pero siendo susceptibles de mejora con la práctica. Son bastante inactivos/as, y su actividad motriz está compuesta de movimientos simples. Muestran más dificultades cuando el componente perceptivo de la tarea es mayor, que no cuando son predominantemente motrices.

Las características físicas, como la obesidad en el síndrome de Down, las alteraciones anatómico-funcionales y los problemas cardiorrespiratorios, influyen también en el desarrollo perceptivo-motor.

### **Discapacidad física.**

Independientemente de las causas que hayan producido la discapacidad física (accidente, malformación o infección, enfermedad muscular...) el desarrollo perceptivo-motor se halla alterado, **puediendo producirse:**

- **Disminución en el movimiento:** puede haber parálisis (se es incapaz de mover algo) o paresia (se mueve un determinado miembro, pero menos de lo normal); por ejemplo la monoplejia, monoparesia...
- **Incoordinación del movimiento:** se mueven brazos o piernas de forma incoordinada o temblorosa. Si esta incoordinación es importante, la marcha y la motricidad fina pueden estar muy dificultadas.
- **Trastornos del equilibrio:** la capacidad para mantenerlo suele estar disminuida, en parte como consecuencia de las alteraciones del tono muscular. Es posible que la adquisición de movimientos básicos esté retrasada y en muchas ocasiones hay que adaptarse a cada situación personal.
- **Trastornos del tono muscular:** el tono muscular puede ser inferior a lo normal, siendo difícil mantener el peso del cuerpo (hipotonía) o aumentado, estando el cuerpo rígido y tenso (hipertonía).

### **Discapacidad sensorial.**

Los dos sentidos que se ven afectados o disminuidos son principalmente la vista y el oído.

Respecto a la vista, el desarrollo perceptivo-motriz de los alumnos/as con problemas de visión varía mucho, dependiendo de si es ciego total, parcial, del tipo de alteración... En general, se presentan problemas a nivel de organización y orientación espacial, estructuración del esquema corporal, equilibrio y coordinación.

Los deficientes auditivos no suelen presentar serios problemas psicomotores, aunque se observan con frecuencia trastornos en el equilibrio de origen vestibular y que tienen relación con un retraso en la marcha.

## 2.- LA INTEGRACIÓN ESCOLAR COMO RESPUESTA EDUCATIVA

La escuela es competitiva y selectiva; sin embargo, defiende el principio de **igualdad de oportunidades**. Al acceder las personas con necesidades específicas de apoyo educativo a la educación y a la escuela, estas tienen derecho a la igualdad de oportunidades, manifestada en que dada la diferencia y las desigualdades, son necesarios aportes suplementarios destinados a compensar tales necesidades. Dichos aportes se materializan en cuatro principios: normalización, integración/inclusión, sectorización e individualización. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en adelante LOE-LOMLOE, incide especialmente en los principios de **normalización e inclusión**.

Históricamente, el impulso de la educación especial y su concepción actual se debe al desarrollo del **principio de normalización**, que implica que, en la medida de lo posible, el alumno/a con necesidades educativas debe tener los mismos derechos y obligaciones que los otros miembros de la sociedad. La normalización significa que toda persona, cualquiera que sea su condición física o mental, ha de ser aceptada por los demás y por la sociedad, y la igualdad de derechos implica que el resto de las personas ha de poder disfrutar de los medios sociales de su entorno. Se podría definir la normalización como *“el proceso mediante el cual se facilita que el niño/a, adolescente y adulto, participe del grupo con todos sus derechos y en la medida de sus posibilidades”*. Tener las mismas oportunidades, derechos humanos y legales que poseen los ciudadanos en general, exige de una normalidad de vida dentro de lo posible.

Otro principio importante es el **principio de sectorización de servicios**, que consiste en poner bajo la responsabilidad de un equipo multiprofesional las acciones preventivas y de tratamiento de la población con problemas de desarrollo en un área geográfica determinada (se prestan servicios en el medio en que vive el deficiente).

Otro de los principios es el de **integración escolar**, que podría asociarse, según autores, al principio de **inclusión** citado en la LOE-LOMLOE. Es la utilización de los dispositivos, de la técnica y de la organización de los servicios sociales, procurando que los alumnos/as con necesidades educativas reciban la asistencia necesaria en el seno de los grupos normales. Para MIKKELSEN, está muy relacionado con el principio de normalización, ya que la normalización es el objetivo, mientras que la integración o inclusión es el medio de trabajo para conseguir esa normalización. O sea, es una transformación que devuelve a muchos de los alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo a las aulas ordinarias. En principio, la integración / inclusión es contemplada como un medio para conseguir la normalización y no como un fin en sí misma.

El principio de **individualización** postula que *“la atención educativa de los alumnos/as se ajustará, en su desarrollo, duración, programas y evaluación, a las características y singularidades de cada persona”*.

## **2.1.- La atención a la diversidad**

Hay que partir del hecho de que las personas somos diferentes, variadas, diversas y que cualquiera puede tener alguna necesidad en algún momento de la vida, tanto educativa como de otro tipo. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 229/2011, de 7 de diciembre, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en los centros educativos de Galicia, y también con el artículo 3 de la Orden de 8 de septiembre de 2021, que desarrolla este Decreto, la atención a la diversidad es el "*conjunto de medidas y acciones que tienen como objetivo adecuar la respuesta educativa a las diferentes características y necesidades, ritmos y preferencias de aprendizaje, motivaciones, intereses y situaciones sociales y culturales de todo el alumnado*".

La atención a la diversidad se rige por **principios** de normalización e inclusión; equidad, igualdad de oportunidades y no discriminación; flexibilidad y accesibilidad; interculturalidad y promoción de la convivencia; autonomía de los centros docentes y participación de toda la comunidad educativa. Además, incluye a la totalidad del alumnado, que deberá contar con las medidas y recursos educativos que respondan a sus necesidades y características personales.

Por otro lado, las **medidas de atención a la diversidad** son aquellas actuaciones, estrategias y/o programas diseñados para dar una respuesta ajustada a las necesidades educativas del alumnado. Estas medidas se clasifican en ordinarias y extraordinarias:

- **Ordinarias:** son aquellas que facilitan la adecuación del currículo prescriptivo, sin alteración significativa de sus objetivos, contenidos y criterios de evaluación, al contexto sociocultural de los centros educativos ya las características del alumnado. Estas medidas tienen como finalidad dar respuesta a las diferencias en competencia curricular, motivación, intereses, relación social estrategias, estilos y ritmos de aprendizaje, y están destinadas a facilitar la consecución de los objetivos y competencias establecidos en las diferentes enseñanzas. Entre ellas, se incluyen:
  - a) Adecuación de la estructura organizativa del centro (horarios, agrupaciones, espacios) y de la organización y gestión del aula a las características del alumnado.
  - b) Adecuación de las programaciones didácticas al entorno y al alumnado.
  - c) Metodologías basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales, aprendizaje basado en proyectos y otras que promuevan la inclusión.
  - d) Adaptación de los tiempos e instrumentos o procedimientos de evaluación.
  - e) Aulas de atención y convivencia educativa y medidas y acciones destinadas a la mejora de la convivencia.
  - f) Desdoblamiento de grupos.
  - g) Refuerzo educativo y apoyo de profesorado con disponibilidad horaria.
  - h) Programas de enriquecimiento curricular.
  - i) Programas de refuerzo en las áreas instrumentales básicas.
  - j) Programas de recuperación.
  - k) Programas específicos personalizados.

- l) Programas de habilidades sociales.
- **Extraordinarias:** son aquellas orientadas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que pueden requerir modificaciones significativas del currículo ordinario y/o suponer cambios esenciales en el ámbito organizativo, así como, de ser el caso, en los elementos de acceso al currículo o en la modalidad de escolarización. Se aplicarán una vez se hayan agotado las de carácter ordinario o por resultar estar insuficientes. Son las siguientes:
    - a) Adaptaciones curriculares.
    - b) Agrupamientos flexibles.
    - c) Apoyo del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.
    - d) Flexibilidad de la duración del período de escolarización.
    - e) Programas de diversificación curricular.
    - f) Programas de cualificación profesional inicial.
    - g) Atención educativa al alumnado que, por diversas circunstancias, tenga dificultades para una asistencia continuada a un centro educativo.
    - h) Grupos de adquisición de lenguas.
    - i) Grupos de adaptación de la competencia curricular.

## **2.2.- Las necesidades específicas de apoyo educativo**

La LOE dedica su Título II a la equidad en la educación; dentro del mismo, en el capítulo I se trata el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La LOMLOE reforma este capítulo de la LOE y define al alumnado con NEAE como aquel que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar:

- Necesidades educativas especiales (nee).
- Retraso madurativo.
- Trastornos de desarrollo del lenguaje y la comunicación.
- Trastornos de atención o de aprendizaje.
- Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje.
- Encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa.
- Altas capacidades intelectuales.
- Incorporación tardía en el sistema educativo español.
- Condiciones personales o de historia escolar.

Según la LOE-LOMLOE, *“las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a las que se refiere el apartado anterior. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo*



*educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrá por los principios de normalización e inclusión”.*

Atendiendo a los principales grupos:

- ❖ **Alumnado con necesidades educativas especiales.** Según la LOE-LOMLOE (título II, capítulo I, sección 1ª), y el artículo 7 de la Orden de 8 de septiembre de 2021, que desarrolla el Decreto 229/2011, de atención a la diversidad, es *“aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo”.*

A la hora de caracterizar las necesidades educativas especiales, PUIGDELLÍVOL diferencia entre déficit o limitación y la discapacidad que esta limitación produce. Por eso, según CANEVARO, la acción educativa con estos niños/as debe fundamentarse en dos principios básicos: acoger el déficit (ayudándolos en su proceso de autoconocimiento a descubrir sus aptitudes y aceptar sus limitaciones), y minimizar la discapacidad que puede derivarse de él.

Además, la Orden de 8 de septiembre de 2021 establece que el sistema educativo contará con los recursos necesarios para la detección precoz de alumnos/as con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, para que puedan alcanzar los objetivos marcados en general para todo el alumnado.

La Xunta de Galicia publicó varios protocolos referidos a las necesidades educativas especiales, como el “Protocolo para el tratamiento educativo del alumnado con trastorno de espectro del autismo (TEA)”, el “Protocolo para la atención educativa del alumnado con síndrome de Down y/o discapacidad intelectual” o el “Protocolo para la atención educativa al alumnado con discapacidad auditiva”.

- ❖ **Alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa.** Según el artículo 8 de la Orden de 8 de septiembre de 2021, son los alumnos/as que presentan desigualdades derivadas de factores sociales, familiares derivados de la violencia de género, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole. Se asegurará la eliminación de barreras que puedan limitar el acceso, presencia, participación o aprendizaje de este alumnado.
- ❖ **Alumnado con altas capacidades intelectuales.** El artículo 9 de la Orden de 8 de septiembre de 2021 establece que este alumnado se caracteriza por tener un potencial elevado en alguna o algunas áreas del desempeño humano, en comparación con un grupo de referencia y, considerando sus posibles manifestaciones, se diferencia la precocidad, el talento y la superdotación. Las altas capacidades implican rendimientos académicos superiores a la media, que muestran no solo un alto coeficiente intelectual, sino

también altos índices de creatividad y persistencia en la tarea, según la teoría de los Tres Anillos, enunciada por JOSEPH RENZULLI en 1978.

En el “Protocolo para la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales”, publicado por la Xunta de Galicia, hay unas orientaciones sobre cómo tratar a este alumnado.

La LOE-LOMLOE los aborda en el título II, capítulo I, sección 2ª. Dice que las Administraciones adoptarán las medidas oportunas para identificarlos y valorarán tempranamente sus necesidades. También se flexibilizará la duración de cada una de las etapas del sistema educativo para estos alumnos/as.

El Decreto 155/2022, del 15 de septiembre, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Primaria en Galicia determina que este alumnado puede flexibilizar *“de forma que pueda reducirse un curso la duración de la etapa, cuando se prevea que esta es la medida más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización”*.

- ❖ **Alumnado con incorporación tardía en el sistema educativo español.** El artículo 10 de la Orden de 8 de septiembre de 2021 dice que son aquellos alumnos/as que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo justificado, se escolarizan tardíamente en nuestro sistema educativo y presentan dificultades para alcanzar los objetivos y competencias que les corresponderían por su edad. Estas dificultades se manifiestan, especialmente, en el desconocimiento de alguna de las lenguas oficiales de Galicia y/o en el desfase curricular.

La LOE-LOMLOE los cita en el título II, capítulo I, sección 3ª. Dice que las Administraciones favorecerán la incorporación al sistema educativo de los alumnos/as que se incorporen tardíamente al sistema educativo español. La incorporación se hará en la edad de escolarización obligatoria. Se desarrollarán programas específicos para el alumnado que presente graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, para garantizar su escolarización.

El Decreto 155/2022 establece que *“quien presente un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más cursos podrá ser escolarizado en el curso inferior al que le correspondería por edad”*.

### **2.3.- Legislación más importante respecto a las necesidades específicas de apoyo educativo**

Como maestros/as de Educación Física, debemos conocer las **leyes más importantes** que hacen referencia a la educación de alumnos/as con necesidades educativas especiales:

- **De ámbito nacional:**
  - Constitución, de 1978. Declara en su artículo 27 el derecho a la educación de todo ciudadano y concreta en

su artículo 49 que *“los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”*.

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE): en el Título II (“Equidad en la Educación”), Capítulo I, recogen la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Dentro de esta categoría, incluyen a los alumnos/as con necesidades educativas especiales.
  
- **De ámbito regional** (que afectan a la comunidad autónoma de Galicia):
  - Decreto 229/2011, de 7 de diciembre, por el que se regula la atención a la diversidad en Galicia. En él aparecen medidas ordinarias y extraordinarias de atención a la diversidad, así como pautas para la elaboración del “Plan xeral de atención á diversidade”, información sobre modalidades de escolarización, absentismo, abandono escolar, atención hospitalaria...
  - Orden del 8 de septiembre de 2021, por la que se desarrolla el Decreto 229/2011. Esta Orden deroga varias órdenes anteriores referidas a la atención a la diversidad y aglutina gran cantidad de información. Se divide en 8 capítulos, que se componen de: disposiciones generales; atención a alumnado con NEAE; escolarización del alumnado; elaboración de medidas educativas y del Plan xeral de atención á diversidade; recursos para garantizar la equidad y la inclusión; participación, colaboración y coordinación de las personas que participan en la educación; desarrollo social y emocional del alumnado, promoción del talento; aspectos necesarios para que las organizaciones educativas contribuyan al bienestar.
  - Orden del 9 de junio de 2016, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa Educación Primaria en Galicia. Su artículo 7.2 dice que cuando el alumnado tenga autorizada una adaptación curricular, los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje serán los establecidos en ella.
  - Orden del 25 de enero de 2022, por la que se actualiza la normativa de evaluación en las enseñanzas de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de bachillerato en el sistema educativo de Galicia. En su artículo 4.1 dice que los centros aplicarán las medidas para adaptar la evaluación al alumnado NEAE. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para aminorar las calificaciones obtenidas.
  - Decreto 155/2022, del 15 de septiembre, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Galicia. Se trata posteriormente.

### 3.- IMPLICACIONES EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA

El principal propósito de la **Educación Física adaptada** es el mismo que para la Educación Física regular u ordinaria. Así, la meta de cualquier programa de Educación Física adaptada o general es, para los niños/as, alcanzar su **máximo potencial en el dominio motor** a través de las experiencias de Educación Física. De ello se trata en los dos siguientes subapartados.

#### 3.1.- Pautas de actuación

A continuación se dan unas **pautas de actuación** que se deben tener en cuenta a la hora de integrar a alumnos/as con **necesidades educativas especiales** en las clases de Educación Física, siguiendo a TORO y ZARCO:

- Es importante plantear una **progresión adecuada**, que tenga en cuenta la capacidad neuromuscular y los patrones neurológicos patológicos, para ir avanzando poco a poco en los niveles de complejidad. Para los discapacitados/as lo importante es que lo que sepan hacer lo sepan hacer bien, y les servirá para hacer frente a los requerimientos de la vida cotidiana (es preferible afianzar adquisiciones que intentar enseñar demasiado y que no quede bien aprendido).
- Planificar tareas en base a las posibilidades reales de actuación, que tengan una clara relación con las necesidades cotidianas de utilización del movimiento corporal. Para los alumnos/as discapacitados/as, algunas acciones cotidianas que pueden parecer “normales” (llevarse una cuchara a la boca, vestirse, escribir...), son imposibles o suponen un auténtico calvario. Por lo tanto, el trabajo motor se enfocará hacia aspectos utilitarios y que puedan mejorar su vida cotidiana.
- Hacer que perciban que a mayor eficiencia motriz, aumentan las posibilidades de movimiento del cuerpo en el tiempo y en el espacio, lo que se traduce en autonomía, autoconfianza y seguridad.
- Plantear tareas donde puedan salir exitosos/as, como base de futuros logros. Hay que pensar que estos alumnos/as suelen poseer una autoestima baja, con lo cual es conveniente que en las clases de Educación Física, además de trabajar patrones motores, aspectos psicológicos y de relación con los demás, se incremente la autoestima y autoconfianza con tareas y actividades en las que no se dé ningún tipo de “fracaso”.
- Valorar, reconocer y elogiar los **progresos**, por muy lentos y poco relevantes que estos pudieran parecer. Por ello, convendría reforzar positivamente, animándoles a seguir trabajando y a descubrir otras maneras de mejorar y sacar partido a sus posibilidades motrices.

- Evitar cualquier tipo de relación paternalista en la que los alumnos/as con discapacidad se sientan inferiores, protegidos/as o distintos/as a los demás compañeros/as; al contrario, necesitan sentirse como todos. En consecuencia, el trato ha de ser **natural y espontáneo**, fomentando en todo momento las mismas conductas, sensaciones y actitudes que los demás.
- Cuando sea preciso, utilizar un lenguaje comprensible y asequible a sus niveles cognitivos, con consignas y comentarios fáciles de entender; hablarles despacio y repitiendo las cosas, hasta que se tenga la certeza de que han comprendido el mensaje. Por ejemplo, a veces, algunos alumnos/as con retraso mental no consiguen realizar una tarea, no porque no sean capaces de realizarla, sino porque, simplemente, no se han enterado bien de lo que tenían que hacer.
- No tratarlos como inferiores a su edad (aunque en algunos casos, su desarrollo mental sea algo menor que el resto de sus compañeros/as), animándolos a progresar, valorando sus avances y exigiéndoles que sigan mejorando y desarrollando nuevas capacidades.
- Dejarles que actúen con espontaneidad y libertad, haciendo las cosas por sí mismos, sin estar constantemente encima de ellos, favoreciendo la integración y la participación entre todo el alumnado.
- Ayudar a estos alumnos/as siempre que lo necesiten, pero dejándoles la iniciativa para que sean ellos quienes lo pidan. Muchas veces se cae en la tentación de querer ayudar tanto a una persona con discapacidad que se le hace sentir un inútil. Por ello, habría que adoptar una actitud natural en la relación, de manera que cualquier ayuda puntual sea solicitada de forma espontánea por la persona que la necesita.
- Evitar utilizar un tono de voz que denote pena o lástima; no se les debe hablar como si no fueran capaces de entender lo que se les está diciendo; se utilizará siempre el mismo tono y mostrar una actitud comunicativa y relajada, valorando y respetando las capacidades ajenas.
- Asumir la discapacidad de los alumnos/as con naturalidad y servir de ejemplo para, desde ahí, hacer accesibles las actividades y crear un clima de relación entre compañeros/as espontáneo y positivo.
- Ser pacientes y constantes, dándoles el tiempo que necesiten para ir asimilando las experiencias y los retos que tienen planteados.

Respecto a los **alumnos/as que utilizan silla de ruedas**, hay que tener presente que ellos valoran la misma como un bien necesario, que les permite poder desenvolverse con más soltura y utilizar el espacio con mayores posibilidades. Por tanto, habría que erradicar esa sensación común en muchas personas respecto a que la silla de ruedas es un elemento “fantasmagórico” y con “connotaciones negativas” que marca de por vida a la persona que la utiliza. En tal sentido, conviene jugar con la silla, **desdramatizar su uso**, utilizarla para muchas más cosas que para desplazarse... hasta caer en la cuenta de que, gracias a ella, es posible realizar mil aventuras que hacen más divertidas las sesiones de Educación Física.

Se deben trabajar todas las capacidades motrices, con el fin de mejorar el dominio del propio cuerpo. Para

**planificar** correctamente las actividades a realizar con los discapacitados/as **se atenderá a:**

- Tipo de deficiencia, tipología, etc.
- Capacidades físico-motrices (fuerza, velocidad, resistencia, flexibilidad).
- Capacidades perceptivo-motrices: corporalidad (tono muscular, respiración, relajación), espacialidad y temporalidad (estructuración espacio-temporal).
- Capacidades resultantes: coordinación dinámica general y específica, equilibrio estático y dinámico.
- Nivel de habilidades y destrezas básicas.
- Habilidades deportivas: gestos básicos, comprensión de las reglas del juego...

### **3.2.- La Educación Física Adaptada**

Al hablar de **Educación Física Adaptada** se hace referencia a un proceso de actuación docente en el que este ha de planificar para dar respuesta a las necesidades de aprendizaje de sus alumnos/as.

En función de estas necesidades el maestro/a llevará a cabo una **programación** de trabajo en la que se contemple el tipo de adaptación requerida, bien a nivel de contenidos, metodología y evaluación, o a nivel de relaciones personales, organización de espacios y tiempos, mobiliario...

Como en cualquier programa de Educación Física, es necesario proporcionar un amplio abanico de actividades que posibiliten la adquisición de **habilidades y capacidades** necesarias para la vida cotidiana. Se deben establecer metas realistas, basadas en un buen conocimiento de la deficiencia específica.

Según algunos autores como D. C. WILLIAMSON, los **programas físicos adaptados** deben:

- Posibilitar al alumno/a la adaptación a sus limitaciones y su compensación.
- Capacitar al niño/a para la comprensión de tal deficiencia, así como de las posibilidades de movimiento y actuación derivadas de la misma.
- Ayudarle a lograr la adaptación y equilibrio psicológico que requiere su deficiencia.
- Ayudarle en el proceso de identificación e inclusión en su grupo social.
- Facilitar la independencia y autonomía del niño/a con necesidades educativas especiales.

Así, en el área de Educación Física se pueden realizar las siguientes **adaptaciones**:

- Buscar elementos y materiales simples que permitan una mejor adaptación al juego/tarea.
- Evitar demasiados jugadores a la vez.
- Que el objetivo del juego o tarea sea fácilmente alcanzable.
- Proponer pocas reglas y de sencilla comprensión.

## 4.- RELACIÓN DE LAS NEAE CON ASPECTOS CURRICULARES Y LEGISLATIVOS

### 4.1.- Las NEAE y su vinculación con el currículo de Educación Primaria

El Decreto 155/2022, del 15 de septiembre, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Primaria en Galicia, se refiere en varios apartados a estas necesidades:

- En los objetivos de etapa, el d) es: "*Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas por motivos de etnia, orientación o identidad sexual, religión o creencias, discapacidad u otras condiciones*".
- En el artículo 20: "Atención a diversidad", se dice:
  - Se pondrá énfasis en la atención a la diversidad, en la prevención de dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten, con el objeto de reforzar la inclusión.
  - Los centros adoptarán las medidas necesarias para conseguir objetivos y competencias, alternativas metodológicas y adaptaciones en los procesos de evaluación para responder a las necesidades del alumnado, teniendo en cuenta sus ritmos y preferencias de aprendizaje.
  - Se regirá por los principios de normalización, inclusión, no discriminación e igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.
  - Se identificarán de forma temprana.

### 4.2.- Las NEAE y las competencias clave

A raíz de la publicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y para equipararse a otros sistemas educativos europeos, surgió el concepto de competencia, que se mantiene actualmente con la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (LOMLOE).

La referencia más actualizada para describir las competencias es el Decreto 155/2022. En él se dice que "*las competencias clave son los desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales*". Las competencias clave **son 8**: Comunicación lingüística (CCL); Competencia plurilingüe (CP); Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería (STEM); Competencia digital (CD); Competencia personal, social y de aprender a aprender (CPSAA); Competencia ciudadana (CC); Competencia emprendedora (CE); Competencia en conciencia y expresión culturales (CCEC).

Las competencias clave deben ser adquiridas por los alumnos/as. Así, las medidas que se adopten hacia el alumnado con NEAE irán enfocadas, en lo posible, a la adquisición de dichas competencias.



### **4.3.- Las NEAE y los programas educativos de la Consellería**

La Consellería de Cultura, Educación e Universidade oferta anualmente varios programas educativos. En relación con las NEAE, podríamos destacar la Resolución de 9 de junio de 2022, por la que se regulan los Contratos-Programa Inclúe (CPIInclúe) para fomentar la inclusión educativa en los centros públicos durante el curso 2022/23; dentro de estos, la modalidad que más se vincula con las necesidades específicas de apoyo educativo es:

- **INCLÚE-T:** desarrolla medidas que fomenten y mejoren la inclusión en el centro dirigidas a: atención a la diversidad, inclusión educativa, mejora de necesidades educativas del alumnado con altas capacidades, respeto a ritmos de aprendizaje, identificación de talentos, colaboración con asociaciones que trabajen la diversidad funcional, recreos igualitarios e inclusivos, trabajo cooperativo, escuelas de madres y padres...

### **4.4.- Las NEAE y propuestas innovadoras en la clase de EF**

La innovación en educación es un proceso permanente, original e intencional de busca de mejora de la calidad educativa y de los aprendizajes del alumnado; uno de sus aspectos estructurales que incumben, sobre todo, a los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Respeto al **alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo**, aspecto que abordamos en este tema, encontramos ciertas dificultades para fomentar la inclusión dentro del área de EF. Algunas propuestas fomentarían:

- La educación en actitudes y valores, a través de jornadas de sensibilización, pasando un día con ciertas restricciones. Por ejemplo, vivenciar una clase de Educación Física con los ojos tapados, o teniendo problemas de movilidad.
- La inclusión en las propuestas didácticas de deportes adaptados, dentro de la clase de Educación Física: baloncesto en silla de ruedas, goalball, boccia...
- La colaboración con entidades y asociaciones de este tipo de colectivos, como COGAMI, que ofrece jornadas de convivencia y talleres con personas con diversidad funcional en el propio centro escolar.

## **5.- CONCLUSIÓN**



## **6.- BIBLIOGRAFÍA**

- Reina, R.; Sanz, D. (2015). *Actividades físicas y deportes adaptados para personas con discapacidad*. Barcelona: Paidotribo.
- Ríos, M. (2007). *Manual de Educación Física adaptada al alumnado con discapacidad*. Barcelona: Paidotribo.
- Toro, S.; Zarco, J (1995). *Educación Física para niños y niñas con necesidades educativas especiales*. Málaga: Aljibe.
- Warnock, M (1990). *Informe sobre NEE*. Siglo Cero, 130, pp. 12-24.
- VVAA. (2001). *El juego y los alumnos con discapacidad*. Barcelona. Paidotribo.
- VVAA. (2003). *Actividad física adaptada*. Barcelona. Inde.

## **Legislación**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Decreto 155/2022, del 15 de septiembre, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Galicia.
- Constitución, de 1978.
- Orden del 9 de junio de 2016, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa Educación Primaria en la comunidad autónoma de Galicia.
- Decreto 229/2011, de 7 de diciembre, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado de centros docentes de Galicia.
- Orden de 8 de septiembre de 2021, por la que se desarrolla el Decreto 229/2011, de 7 de diciembre, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado de centros docentes de Galicia.
- Resolución de 9 de junio de 2022, por la que se regulan los Contratos-Programa Inclúe (CPIInclúe) para fomentar la inclusión educativa en los centros públicos durante el curso 2022/23.

## **Protocolos**

- ✓ Protocolo para el tratamiento educativo del alumnado con trastorno de espectro del autismo (TEA).
- ✓ Protocolo para la atención educativa del alumnado con síndrome de Down y/o discapacidad intelectual.
- ✓ Protocolo para la atención educativa al alumnado con discapacidad auditiva.
- ✓ Protocolo para la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- ✓ Protocolo de consenso sobre TDAH en la infancia y adolescencia en los ámbitos educativo y sanitario.
- ✓ Protocolo para la intervención psicoeducativa de la dislexia y/o otras dificultades específicas de aprendizaje.